



AUTO INTERLOCUTORIO No. 412

Popayán, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: ACCION DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
DTE: JONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS
DDO: LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO
NACIONAL –COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO
NACIONAL
RAD. 190013105002-201900230-00

El Dr. EDINSON TOBAR VALLEJO quien actúa como apoderado judicial del señor JONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.759 expedida en Cali (Valle), presentó incidente de desacato por incumplimiento de la Sentencia de tutela No. 066 proferida el 29 de Octubre de 2019 por este juzgado, la cual fue confirmada y adicionada en sede de segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, mediante sentencia del 11 de diciembre de 2019, dentro del asunto de la referencia.

ANTECEDENTES:

El Despacho, mediante auto calendado 13 de agosto de 2020, dispuso correr traslado del presente incidente, al actual Comandante de Personal del Ejército Nacional BG. MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ o quien haga sus veces y al actual Comandante del Ejército Nacional MG. EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA o quien haga sus veces, en calidad de superior para que se pronunciaran sobre los hechos que dieron origen al mismo y aportaran los medios de prueba con los que acrediten el cumplimiento de la orden de tutela.

El auto se notificó, mediante los Oficios No. 672, 673, 674 y 675 de fecha 13 de agosto de 2020.

Mediante escrito allegado a través del correo electrónico del Despacho, el 19 de agosto de 2020, El Dr. Guillermo Rubio Leyva, en su calidad de Director Jurídico de la DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, dio contestación al requerimiento, indicando que, mediante “Orden Administrativa de Personal” No.2366 de fecha 20 de diciembre de 2019, se reintegró al servicio activo al señor VALENCIA RIASCOS JONATHAN ANDREY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.941.231, con novedad fiscal de fecha 27 de diciembre de 2019, y fue ubicado en el Batallón de Operaciones Terrestres No.22 – Batot22, en San Vicente del Caguán, dando estricto cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Con relación al “pago de los salarios dejados de percibir durante el tiempo en que fue desvinculado de la institución”, considera que en ninguno de los acápites de las sentencias proferidas por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, se mencionó sin solución de continuidad o el pago de lo dejado de percibir desde el momento de su retiro hasta su reintegro, más si se indicó, “con el pago de sus salarios...y demás derechos laborales que le asisten” en providencia de segunda instancia; es decir, a partir de su reintegro. Indica que es lo que



efectivamente se realizó y se está ejecutando hasta la fecha, haciéndose los respectivos pagos al señor JONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS. Que el cobro de acreencias laborales es un asunto ajeno a la acción de tutela.

Indica que, se realizaron los correspondientes memoriales de remisión por competencia bajo los radicados No. 2020313001281673 y 2019313010125303, con el fin que la Dirección de Sanidad del Ejército se pronunciara de fondo y realizara los trámites correspondientes.

A efectos de resolver y lograr el cumplimiento de la orden de tutela, que es el verdadero objetivo del incidente, mediante auto de sustanciación No. 192 del 21 de agosto de 2020, el Despacho dispuso vincular a la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, a través de su Director, Brigadier General JHON ARTURO SANCHEZ PEÑA o quien haga sus veces, y correr el traslado respectivo para que acreditara el cumplimiento de la orden de tutela antes indicada, en relación con la realización de la Junta Médico Laboral Militar para la valoración médica del señor JHONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS y se dispuso requerir nuevamente al actual Comandante de Personal del Ejército Nacional BG. MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ o quien haga sus veces para que indicara si cumplió con el respectivo pago de salarios y prestaciones.

El auto se notificó, mediante los Oficios No. 696, 697, 698, 699 y 700 de fecha 13 de agosto de 2020.

Mediante escrito allegado a través de correo electrónico del Despacho el 26 de agosto de 2020, el COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL, Mayor General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA en calidad de Superior, presentó informe indicando que, El Comando del Ejército Nacional, requirió al General John Arturo Sánchez Peña, Director de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional (DISAN) y al Coronel Jairo Antonio Castillo Colorado, Director de la Dirección de Personal (DIPER) con radicados No. 2020116006993033 y 2020116006993233 respectivamente. Que con oficio No. 2020116006995943 se remitió el requerimiento al Señor Brigadier General Mauricio Moreno Rodríguez - Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional (COPER) y se ordenó, que como superior jerárquico de la Dirección de Sanidad (DISAN) y de la Dirección de Personal (DIPER), los conmine al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela y estudie la viabilidad de dar inicio a la acción disciplinaria pertinente, para determinar la responsabilidad de los funcionarios vinculados en el incumplimiento de la orden judicial.

Considera que el Comando del Ejército Nacional, de ninguna manera ha vulnerado los derechos fundamentales del accionante, sin embargo, se han emprendido las acciones necesarias y pertinentes con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela. Solicitó la DESVINCULACIÓN de la misma.

El 27 de agosto de 2020, mediante auto interlocutorio No. 409 del 27 de agosto de 2020 se abrió incidente de desacato en contra del actual Comandante de Personal del Ejército Nacional BG. MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ, contra el Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General JHON ARTURO SANCHEZ PEÑA y contra el actual Comandante Ejército Nacional MG. EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO



ALTAMIRANDA por incumplimiento a la Sentencia de tutela No. 066 proferida el 29 de Octubre de 2019 por este juzgado, la cual fue confirmada y adicionada en sede de segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, mediante sentencia del 11 de diciembre de 2019, en favor del señor JONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS.

La notificación se surtió en debida forma a través de los oficios No. 714, 715, 716, 717, y 718 del 27 de agosto de 2020.

La DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, el 28 de agosto de 2020 mediante oficio suscrito por el Coronel ANSTRONHG POLANIA DUCUARA, Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército, puso de presente las actuaciones encaminadas al cumplimiento del fallo de tutela:

Con pantallazo deja constancia del estado de activación dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SALUD.SIS) del actor.

Respecto a la junta médico laboral, indica que verificada la base de datos del Sistema Integral de Medicina Laboral del Ejército (SIML), se registra que el 27 de enero hog año, se procedió a generar orden de CONCEPTO MÉDICO por las especialidades de MEDICINA INTERNA por DX. COLON IRRITABLE/ ESTREÑIMIENTO, CIRUGÍA GENERAL por DX. HEMORROIDES y NEUROCIRUGÍA por DX. SX CONVULSIVO. Se aportó anexo para acreditar la misma.

Que lo anterior fue puesto en conocimiento al actor mediante radicado No. 2020339000159221 de 31 de enero de 2020. Que ahí, se le sugiere al accionante que una vez programada la realización del concepto médico, tenga en cuenta: (i) Aportar Historia Clínica que acredite diagnóstico por COLON IRRITABLE/ ESTREÑIMIENTO y SX CONVULSIVO, (ii) Solicitar al médico especialista, número del concepto expedido, esto con la finalidad que, al momento en el que el concepto sea debidamente cargado al sistema, se de trámite, de manera oportuna, a la programación para realizar la Junta Medica Laboral.

Mediante pantallazo de igual manera deja evidencia de los servicios médicos que le han sido autorizados hasta el momento.

Solicita al Despacho tener en cuenta que el actor, se encuentra actualmente en la tercera etapa del proceso de Junta Médico Laboral correspondiente a la expedición y practica de conceptos, que al accionante se le entregaron las respectivas ordenes de concepto médico, que es al interesado a quien le compete, solicitar y asistir a las citas médicas pertinentes para la práctica de los conceptos médicos ordenados por el área de Medicina Laboral, sin embargo desde el mes de enero, fecha en la que le fueron expedidos los conceptos, hasta la fecha el actor no ha realizado ninguno de los trámites que tiene a su cargo. Manifiesta que esa Dirección no se encuentra en la obligación de llamar o conminar a los retirados del Ejército Nacional a realizar sus exámenes psicofísicos o de retiro, pues este es un derecho que se encuentra plasmado en el Decreto 1796 de 2000, el cual es de conocimiento de nuestros miembros.



Que una vez se haya agotado la práctica de conceptos médicos expedidos y allegue los resultados a la sección de medicina laboral, estos serán cargada a su expediente y posteriormente se programará la Junta Medica Laboral.

El Dr. GUILLERMO RUBIO LEYVA, en su calidad de Director Jurídico de la DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, el 28 de agosto de 2020 presentó Informe de Cumplimiento: Indica que mediante “Orden Administrativa de Personal” No.2366 de fecha 20 de diciembre de 2019, se reintegró al servicio activo al señor VALENCIA RIASCOS JONATHAN ANDREY, con novedad fiscal de fecha 27 de diciembre de dos mil diecinueve (2019), ubicando al antes mencionado en el Batallon De Operaciones Terrestres No.22 – Batot22, en San Vicente del Caguán, dando estricto cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Que la Sección Jurídica de la Dirección de Personal, realizó la correspondiente verificación de las providencias en relación con el señor VALENCIA RIASCOS JONATHAN ANDREY, de lo cual se evidenció un yerro, por consiguiente con el fin de subsanar la novedad presentada se realizó el Acto Administrativo No. 1849 del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte por medio del cual “...SE ACLARA LA NOVEDAD FISCAL DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL No. 2366 DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, POR LA CUAL SE OCASIONÓ EL REINTEGRO DEL SOLDADO PROFESIONAL VALENCIA RIASCOS JONATHAN ANDREY”; lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

Que el Acto Administrativo en mención aclara la novedad fiscal de reintegro del servicio activo de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional, del señor VALENCIA RIASCOS JONATHAN ANDREY, en el sentido de que el reintegro corresponderá para todos los **efectos legales a la fecha 19 de febrero de 2019**, como también frente a factores salariales y prestacionales. Resalta que los mencionados emolumentos serán cancelados en nómina de vigencias expiradas del mes de febrero del año 2021, que esta información fue comunicada al accionante como a su apoderado a través del Asesor Jurídico Guillermo Rubio Leyva de la Sección Jurídica de la Dirección de Personal.

El Despacho procedió a comunicarse con el apoderado de la parte accionante, Dr. EDINSON TOBAR VALLEJO, al celular No. 316 820 90 13 quien confirmó lo antes indicado.

Considera el Despacho que como el incidente de desacato se inició por el incumplimiento en realización de la Junta Médico Laboral Militar para la valoración médica del señor JHONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS y el incumplimiento del pago de salarios y prestaciones al actor ordenados en sentencia de tutela y como la entidad accionada Dirección de Sanidad del Ejército ya atendió el requerimiento mediante la orden de concepto médico y la autorización de los exámenes requeridos por el actor y El Comando de Personal del Ejército Nacional dio cumplimiento, mediante la aclaración de la orden administrativa de reintegro, no hay lugar a continuar con el trámite del presente incidente de desacato.

Así las cosas, se concluye que ha desaparecido el sustrato material que dio origen al



presente trámite incidental, advirtiendo a la accionada Comando de Personal del Ejército Nacional, que debe cumplir con el pago de los salarios y prestaciones dejadas de percibir por el actor en nómina de vigencias expiradas del mes de febrero del año 2021, tal como lo indicó al accionante, so pena de incurrir nuevamente en desacato.

En consecuencia, se dispondrá la terminación y archivo del presente asunto, procediendo de igual forma a la cancelación de su radicación.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el incidente de desacato impetrado por el Dr. EDINSON TOBAR VALLEJO quien actúa como apoderado judicial del señor JONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.759 expedida en Cali (Valle), en contra del actual Comandante de Personal del Ejército Nacional BG. MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ o quien haga sus veces; contra el Vinculado, Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General JHON ARTURO SANCHEZ PEÑA o quien haga sus veces y contra el actual Comandante Ejército Nacional MG. EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA o quien haga sus veces, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el incidente de desacato citado en referencia, previa cancelación de su radicación en el sistema de gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

TERCERO: COMUNICAR a las partes la decisión aquí tomada.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **83** FIJADO HOY, **3 de
septiembre de 2020** EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO